

73. DECLARACIÓN DEL OCEANO ÍNDICO COMO ZONA DE PAZ.

Adopción: Resolución 2832 (XXVI) de la Asamblea General de la ONU, 16 de diciembre de 1971.

La Asamblea General,

Consciente de la determinación de los pueblos de los Estados con o sin litoral de la zona del Océano Índico de preservar su independencia, soberanía e integridad territorial y de resolver sus problemas políticos, económicos y sociales en condiciones de paz y tranquilidad,

Recordando la Declaración de la Tercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Lusaka del 8 al 10 de septiembre de 1970, en la que se pide a todos los Estados que consideren y respeten el Océano Índico como una zona de paz de la que deben excluirse las rivalidades y la competencia entre las grandes potencias, así como las bases concebidas en el contexto de tales rivalidades y competencia, y en la que se declara que la zona debe estar también libre de armas nucleares,

Convencida de la conveniencia de asegurar el mantenimiento de tales condiciones en la zona del Océano Índico por medios que no sean alianzas militares, pues éstas entrañan obligaciones financieras y de otra índole que exigen la desviación de los limitados recursos de los Estados de la zona, detrayéndolos de la tarea más imperiosa y productiva de la reconstrucción social y económica, y pueden complicarlos aún más en las rivalidades entre grupos de Potencias con perjuicio para su independencia y libertad de acción, aumentando así la tirantez internacional,

Preocupada por los recientes acontecimientos que presagian la propagación de la carrera de armamentos al Océano Índico, lo cual supondría una grave amenaza para el mantenimiento de dichas condiciones en la zona,

Convencida de que el establecimiento de una zona de paz en el Océano Índico contribuiría a impedir esos acontecimientos, aminorando la tirantez internacional y fortaleciendo la paz y la seguridad internacionales,

Convencida asimismo de que el establecimiento de una zona de paz en una extensa zona geográfica de una región podría tener una influencia beneficiosa para el establecimiento de una paz universal per-

manente basada en la igualdad de derechos y la justicia para todos, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Declara solemnemente* que el Océano Índico, dentro de límites que habrán de determinarse, junto con el espacio aéreo por encima de él y los fondos marinos subyacentes, por la presente queda proclamado para siempre como zona de paz;

2. *Insta* a las grandes potencias a que, de conformidad con la presente Declaración, inicien consultas inmediatas con los Estados ribereños del Océano Índico, para:

a) Detener toda nueva escalación o expansión de su presencia militar en el Océano Índico;

b) Eliminar del Océano Índico todas las bases, instalaciones militares y servicios de apoyo logístico, los emplazamientos de armas nucleares y de destrucción en gran escala y toda manifestación de la presencia militar de grandes potencias en el Océano Índico concebida en el contexto de la rivalidad entre ellas;

3. *Pide* a los Estados con o sin litoral de la zona del Océano Índico, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los demás usuarios marítimos importantes del Océano Índico que, con miras a lograr el objetivo de establecer un sistema de seguridad colectiva universal sin alianzas militares y de fortalecer la seguridad internacional mediante la cooperación regional y de otra índole, inicien consultas para aplicar la presente Declaración y adoptar las medidas que sean necesarias para conseguir que:

a) Los buques de guerra y las aeronaves militares no puedan utilizar el Océano Índico para ninguna amenaza o empleo de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia de cualquier Estado con o sin litoral de la zona del Océano Índico, en contravención de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Sin perjuicio de lo que antecede y de las normas y principios del derecho internacional, no quede afectado el derecho al uso libre y sin restricciones de la zona por los barcos de todas las naciones;

c) Se tomen las disposiciones pertinentes para que surta efecto todo acuerdo internacional que pueda concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Índico como zona de paz;

4. *Pide* al secretario general que informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente Declaración;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Declaración del Océano Índico como zona de paz".